

## COMODATO

**COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE “EL ROSAL” LTDA.**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

**MITIGACIÓN J.I. “GIRASOL” – PINTO – REGIÓN DE ÑUBLE**

Nº INT. GVG-0711-2019

En Chillán, a 5 de agosto de 2019, entre **COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE “EL ROSAL” LTDA.**, RUT N° 70.398.900-4, representada por don **JORGE RAMÍREZ CARRASCO**, cédula de identidad N° 6.711.685-2 y doña **NATHALY CABRERA PARADA**, cédula de identidad N° 16.220.502-1, todos con domicilio en El Rosal Km. 30, comuna de Pinto, en adelante “la comodante”, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambas con domicilio en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la comodante entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, parte de las dependencias de la propiedad ubicada en **EL ROSAL KM. 30**, comuna de **PINTO**, con el fin de destinarla exclusivamente al funcionamiento temporal del Jardín Infantil “**GIRASOL**”, de esa comuna.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**SEGUNDO:** Integra declara que recibe a su entera satisfacción la propiedad entregada y se obliga a restituirla en el mismo estado en que se encuentra, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, y a pagar los costos de agua, luz y servicios.

Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato y además se obliga a realizar los arreglos y habilitaciones necesarias para dejar la propiedad en estado de ser utilizada como establecimiento educacional.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Integra, en la conservación de la propiedad, hasta la culpa leve.

**TERCERO:** La comodante autoriza expresamente en este acto a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la reposición, habilitación y funcionamiento del establecimiento educacional, llevadas a cabo de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última y conforme al destino declarado en el presente contrato, siempre que cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y municipales que rijan tales actividades.

Las partes declaran que forma parte integrante de este contrato, para todos los efectos, el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2019, referido a las mejoras que se llevarán a cabo en el terreno objeto de este contrato.

Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez terminado el comodato.

**CUARTO:** Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente comodato. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

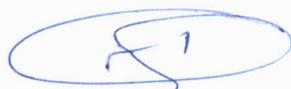
**QUINTO:** La comodataria se obliga a restituir el inmueble una vez terminado este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de comodato extenderá su vigencia entre el **12 DE AGOSTO DE 2019** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, renovándose a partir de esa fecha por periodos iguales y sucesivos de un mes, de no mediar la intención de alguna de las partes de ponerle término por escrito con una anticipación mínima de quince días.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de **CHILLÁN**, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

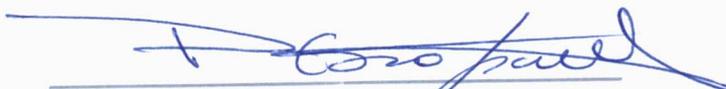
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



**JORGE RAMÍREZ CARRASCO**  
PRESIDENTE  
COOP. DE AGUA POTABLE EL ROSAL LTDA.



**NATHALY CABRERA PARADA**  
GERENTE  
COOP. DE AGUA POTABLE EL ROSAL LTDA.



**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRAL